

Constancia secretarial: Manizales, catorce (14) de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 7 de los corrientes la parte interesada dio cumplimiento a nuestro requerimiento anterior.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, catorce (14) de abril de 2021

Se resuelve lo que corresponda en el Despacho Comisorio ordenado el 9 de diciembre de 2020 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía promovido por Proseguir Soluciones de Liquidez S.A.S. contra Acción Sociedad Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo “Fideicomiso Parqueo Piedranova” radicado con el No. 17001-31-03-003-2020-00033-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede se hace necesario fijar fecha para la práctica de la diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula n.º 100-227788 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales ubicado en el Edificio Piedranova apartamento 201 ubicado en la Calle 70 No. 23-53 barrio La Camelia del Municipio de Manizales.

Como secuestre de la totalidad de los 46 inmuebles que comprende la orden de secuestro se designa a César Augusto Castillo Correa. Líbrese el respectivo telegrama al designado informándole del nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de CGP y advirtiéndole que los 46 inmuebles se irán secuestrando paulatinamente.

Para que la diligencia tenga lugar se señala el día **DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:30 AM.**, sin que sea posible señalarla antes ni realizarla en bloque de la totalidad de los apartamentos que informó se encuentran ocupados o desocupados, ello porque cada inmueble requiere de una presentación, identificación, está sujeto a posibles oposiciones a la diligencia y contratiempos, sumado a que la agenda de nuestro Despacho se encuentra saturada y tenemos a cargo distintos procesos declarativos de alta complejidad que ya cuentan con fecha fijada para audiencia que requieren de estudio previo y prioridad por tratarse de asuntos propios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**367295146d4e8d0029033bccfb5c5775bdd3a5cffc51e7e36786443  
9ba269b93**

Documento generado en 14/04/2021 04:06:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**